

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1153

76-109-40-03-004-2020-00172-00

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82,84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA a favor de **CARLOS ARTURO OCAMPO GALLEGO**, contra **NELSON RIOS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$32.100.000,00** como saldo de capital representado en la letra de cambio.
 - 1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a la tasa del 2.62% mensual siempre y cuando no exceda la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **12 de noviembre de 2017** y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al doctor **LUIS ALFONSO GIL GIRALDO**, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96cd711e7fa48b8ebd88758b966a89843f7ea4144d9543062a7f5e6454
a66fc4

Documento generado en 10/11/2020 12:50:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>